



GONZÁLEZ • CHEVEZ
CONTADORES PÚBLICOS • CONSULTORES DE NEGOCIOS



Centro Estatal de Trasplante de Querétaro (CETQRO)
Borrador de informe de seguimiento de salvedades y Hallazgos de ejercicios anteriores



Ciudad de México a 13 de enero de 2025

Director General del Centro Estatal de Trasplante de Querétaro
Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa

Al Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro (CETQRO)

En cumplimiento con los “Lineamientos para la designación, de Despachos de Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros por el ejercicio de 2024”, emitimos nuestro informe preliminar sobre los Estados Financieros y Presupuestales de esta Entidad (Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro o CETQRO).

Con relación a nuestro examen de los Estados Financieros de la Entidad por el ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2024, con corte al mes de octubre de 2024; hemos revisado en términos generales la estructura de sus Estados Financieros y Presupuestales, haciendo un análisis sobre los mismos y las cifras de las cuales se constituyen, con la finalidad de contar con una referencia para expresar una opinión respecto a la confiabilidad y razonabilidad de las cifras revisadas, para poder prevenir o detectar errores e irregularidades que pudieran suscitarse como parte de nuestra revisión o de la omisión de información respecto de los mismos.

Con base en lo anterior, nos permitimos remitir nuestros comentarios respecto de los Estados Financieros y Presupuestales para las atenciones a las que se den lugar para la emisión de las cifras definitivas en acorde a lo señalado.

Categoría	Observación	Riesgo Asociado	Clasificación	Recomendación
Control Interno	Derivado de las entrevistas de Control Interno, se detectó que el CETQRO que no cuenta con manuales de políticas y procedimientos de operación, que permitan identificar las responsabilidades y funciones del personal con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Ley de Contabilidad Gubernamental que a la letra establece: “ Artículo 20.- Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.”	ALTO/Financiero/ Operativo/Fraude	Control Interno	Elaborar los manuales de políticas y procedimientos.



Cumplimiento Legal y Normativo	No se cuenta con el Manual de Contabilidad con su respectiva gu�a contabilizadora de conformidad con entrevista con el personal de CETQRO. Lo anterior en cumplimiento con las disposiciones del art�culo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que a la letra establece: “Art�culo 20.- Los entes p�blicos deber�n contar con manuales de contabilidad, as� como con otros instrumentos contables que defina el consejo.”	MEDIO/Operativo /Financiero	Legal	Conjuntamente con la elaboraci�n de los manuales de pol�ticas y procedimientos se recomienda la elaboraci�n del manual de contabilidad, as� como de la gu�a contabilizadora que permita establecer los registros que se elaboran por CETQRO, seg�n su propia operaci�n.
Inventario de bienes muebles e inmuebles	1-.Durante nuestra revisi�n a la informaci�n entregada por parte del CETQRO, se detect� que no se cuenta con la identificaci�n y conciliaci�n del Monto Original de la Inversi�n (MOI) contra los registros contables del CETQRO incumpl�ndose con la obligaci�n establecida en el art�culo 19 de la Ley de Contabilidad Gubernamental en la que se establece en su fracci�n VII que: Los entes p�blicos deber�n asegurarse que el sistema: “Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes p�blicos.” Esta falta de conciliaci�n genera errores en el registro adecuado de la depreciaci�n acumulada, registrada en el sistema contable. 2-. Se seleccion� la muestra de auditor�a de Bienes Muebles con cifras al 31 de agosto de 2024, por la cual solicitamos informaci�n que respalde la propiedad de los bienes como lo es el expediente de los bienes muebles que incluya la factura de compra, la carta resguardo del bien, etc. Por la mayor�a de la muestra seleccionada, no se nos entreg� informaci�n que pueda soportar la propiedad de los bienes por la mayor parte de esta muestra seleccionada.	Medio/Financiero	Financiero	1-. Se recomienda establecer un sistema auxiliar de inversiones, posterior al inventario de bienes muebles que permita la conciliaci�n entre dicho sistema y la informaci�n registrada en la contabilidad del CETQRO. 2-. Se recomienda elaborar un inventario de inversiones de bienes muebles e inmuebles en el cual se permita la identificaci�n de activos contra el listado control de inventarios y contra los expedientes de documentaci�n comprobatoria que demuestre la propiedad o resguardo de estos. Este inventario deber� permitir la identificaci�n de inversiones registradas en la contabilidad.



Responsabilidad solidaria por diferencia en retenciones a personal	1-. Derivado de la revisi�n al rubro de gastos por Servicios Personales, espec�ficamente el c�lculo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, Art.96, por sueldos y salarios se detect� que en los meses de enero y febrero de 2024, el CETQRO no actualiz� en su sistema de n�minas las tablas de retenci�n que correspondieran al ejercicio de 2024, utilizando para estos meses las tarifas y tablas de 2023 y por lo tanto se realizaron retenciones en exceso a los empleados de CETQRO. Por los meses de marzo en adelante, seguimos detectando retenciones en exceso a los empleados, por lo tanto, sugerimos revisar la parametrizaci�n del sistema para verificar la correcta retenci�n de ISR de salarios de los empleados de CETQRO.	Fiscal/Legal/Financiero/Operaci�n	Responsabilidad solidaria/Legal	Se recomienda revisar las diferencias en retenciones, corregir los comprobantes fiscales emitidos para que, en su caso se devuelvan las diferencias de ISR por retenciones de salarios a los empleados que a�n se encuentren laborando para CETQRO.
Las diferencias de retenciones en exceso se deben a que CETQRO, realiza la retenci�n de ISR por salarios de manera quincenal, aplicando tablas quincenales y sin contemplar en la segunda quincena ning�n ajuste a la tabla mensual que se se�ala en el art�culo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se�ala: <i>"Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Cap�tulo est�n obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendr�n el car�cter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuar� retenci�n a las personas que en el mes �nicamente perciban un salario m�nimo general correspondiente al �rea geogr�fica del contribuyente.</i> La retenci�n se calcular� aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente: (TABLA ART 96 LISR) ... Al aplicar la tarifa mensual a los ingresos obtenidos por los empleados, se determina una diferencia retenida en exceso, misma que debiera recuperarse como un pago de lo indebido a la Autoridad y deber�a reintegrarse a los empleados de CETQRO. En el caso del mes de febrero de 2024, no se enter� la retenci�n, a�n y cuando el pago de la n�mina se efectu� en el mes de febrero y se emiti� el Comprobante Fiscal de N�mina de los empleados en el mes de marzo, pag�ndose el ISR de salarios hasta el mes de marzo. A la fecha de nuestro informe, no se ha presentado la declaraci�n complementaria con la cual se pague el ISR de salarios del mes de febrero de 2024, determinado por \$ 21,598 pesos. Tampoco se ha presentado la declaraci�n complementaria por pago de lo indebido del mes de marzo de 2024 en cantidad de (\$ 23,342) como pago de lo indebido. Tal como se se�al�, tampoco se han determinado las diferencias retenidas en exceso y se nos expres� que, no se realizar�n debido a que CETQRO no tiene recursos para reintegrar las cantidades en exceso y no se realizar� la presentaci�n de complementarias, asumiendo el riesgo fiscal por las retenciones en exceso.				



Diferencias en ISN de acuerdo con la obligación y base gravable de este impuesto.	Se verificó el cálculo de ISN de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, determinándose diferencias en su determinación, por los meses de enero a septiembre 2024, ya que se consideró como base gravable el importe neto de la nómina, es decir, se restó a la base el importe de las deducciones de nómina por impuestos retenidos a los trabajadores. A la fecha de nuestro informe, no se nos entregó el cálculo del ISN complementario por cada uno de los meses y se nos indicó que al no existir flujo de efectivo en CETQRO, aún no se presentarían dichas complementarias del ISN, con su respectiva actualización y recargos. En el caso del ISN del mes de febrero de 2024, se declaró en ceros ya que se tomó como criterio de base de pago de ISN la fecha de timbrado de la nómina de febrero (marzo) y no la fecha de pago de la nómina que dan origen al pago del ISN. Por lo que se declaró en marzo el ISN, pagándose en exceso el mismo vs la base gravable de dicho mes.	Fiscal/Legal/Financiero/Operación	Responsabilidad solidaria/Legal	Se recomienda realizar el pago de las diferencias a través de la presentación de declaraciones complementarias de ISN por cada uno de los meses del ejercicio en que se disminuyó la base gravable con las deducciones de la nómina de los trabajadores. En el caso del ISN de marzo, deberá declararse ISN pagado en exceso en dicho mes, ya que es un pago indebido por considerar como fecha de causación de la obligación la fecha de timbrado y no la fecha del pago de las erogaciones base del ISN en el Estado de Querétaro.
Vales de despensa entregada en transferencia electrónica	La entidad paga a través de la nómina el concepto denominado (029)-Vales de despensa, el cual se paga a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta de los trabajadores. El artículo 27, fracción XI de la Ley del ISR establece que, tratándose de vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos de vales de despensa que al efecto autorice el SAT y en el mismo sentido, el IMSS emitió un criterio mediante el cual se establece que incurren en práctica fiscal indebida quien excluya del SBC cantidades entregadas en efectivo a, o depositadas en la cuenta de, la persona trabajadora, nominadas como alimentación o habitación; en este caso los vales de despensa, que no se pagan a través de monederos electrónicos.	Fiscal/Legal/Financiero/Operación	Responsabilidad solidaria/Legal	Se recomienda contratar el pago de los vales de despensa a través de monederos electrónicos, con la finalidad que esta prestación se pueda disminuir como un gasto para CETQRO y cumpla con los requisitos fiscales establecidos por las disposiciones fiscales, con independencia de su integración al salario base de cotización que, para que no se integre en su totalidad (excedente del 40% UMA diaria) debe pagarse a través de monederos electrónicos.



A trav s del criterio no vinculativo vigente de ISR 21/ISR/NV se concluye que, de una interpretaci n arm nica de las disposiciones que regulan la previsi n social y de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Naci n, es dable concluir que la previsi n social que otorguen los patrones a sus trabajadores de conformidad con lo establecido en el art culo 7, quinto p rrafo, en relaci n con el art culo 93, fracciones VIII y IX, as  como el art culo 27, fracci n XI de la Ley del ISR, no puede entregarse en efectivo o en otros medios que sean equivalentes al efectivo, y por ende, no podr  ser considerado como un gasto deducible para el empleador y un ingreso exento del trabajador, pues su destino no est  plenamente identificado.

Por lo anterior, se considera que realizan una pr ctica fiscal indebida:

I. Los contribuyentes que para los efectos del ISR consideren como gastos de previsi n social deducibles o ingresos exentos bajo el concepto de previsi n social, las prestaciones entregadas a sus trabajadores en efectivo o en otros medios que permitan a dichos trabajadores adquirir bienes, tales como, los comercialmente denominados vales de previsi n social o servicios.

II. Quienes realicen los pagos en t rminos de la fracci n anterior y no efect en la retenci n y el entero del ISR correspondiente por los pagos realizados.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realizaci n o la implementaci n de cualquiera de las pr cticas anteriores.

Arm nicamente existe el criterio del IMSS Criterio 01/2014 "Cantidades de dinero entregadas en efectivo o depositadas en la cuenta de los trabajadores, nominadas bajo cualquier concepto que pueda considerarse de previsi n social, integran al salario base de cotizaci n de conformidad del primer p rrafo del art culo 27 de la Ley del Seguro Social."

En la justificaci n de este criterio, el IMSS califica como indebida esta pr ctica al no existir evidencia de que los recursos destinados a "previsi n social" sean destinados para los fines de car cter sindical que se excluyen del salario base de cotizaci n.

Se ala el Instituto que, al tratarse de dinero en efectivo, no es posible demostrar que efectivamente se actualiz  el destino para fines sociales de car cter 2 sindical, por ello exige que se compruebe que los recursos fueron destinados para la obtenci n de una prestaci n de esa naturaleza.

Pago de honorarios con preponderancia de ingresos ante el riesgo ante el IMSS para ser considerados sujetos de aseguramiento	CETQRO realiza diversos pagos de honorarios con periodo de pago quincenal (recurrente) de los siguientes prestadores de servicios profesionales al mes de septiembre 2024: MARISOL JUAREZ LARA MARTINEZ MARTINES ROSARIO JARAMILLO PEREZ JESSICA RESENDIZ COLCHADO DANIEL Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social establece est� vigilando el pago de todas las personas f�sicas por cualquiera de los r�gimenes en los que se encuentren, con la finalidad de detectar si �stos pueden ser sujetos de aseguramiento y se est� simulando la relaci�n laboral.	Fiscal/Legal/Financiero/Operaci�n	Responsabilidad solidaria/Legal	Se recomienda evitar el pago de honorarios profesionales por los cuales se pretenda reemplazar una relaci�n laboral y en su caso, solicitar el pago de cuotas al Instituto mediante la Incorporaci�n voluntaria del r�gimen obligatorio de las personas independientes https://adodigital.imss.gob.mx/pti/inicio con la finalidad de tener un elemento adicional al contrato para justificar la prestaci�n del servicio independiente.
---	--	-----------------------------------	---------------------------------	---



Es importante destacar que, el art culo 20 de la Ley Federal de Trabajo establece que, por relaci n de trabajo debe entenderse la prestaci n de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario. As  entonces, la relaci n laboral tiene como elemento distintivo la subordinaci n jur dica entre patr n y trabajador, en virtud de la cual el primero se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del trabajo del segundo, quien a su vez tiene la obligaci n correlativa de acatar al patr n, y por eso mismo ha sido la litis de numerosos juicios entre trabajadores y patrones y entre patrones y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo tanto, el elemento que distingue a una prestaci n personal de naturaleza laboral de las civiles y mercantiles, es la subordinaci n.

El Art culo 108 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece como delito de defraudaci n fiscal lo siguiente:

“Comete el delito de defraudaci n fiscal quien, con uso de enga os o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribuci n u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

La omisi n total o parcial de alguna contribuci n a que se refiere el p rrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los t rminos de las disposiciones fiscales.

El delito de defraudaci n fiscal y el delito previsto en el art culo 400 Bis del C digo Penal Federal, se podr n perseguir simult neamente...

...El delito de defraudaci n fiscal se sancionar  con las penas siguientes:

...III. Con prisi n de tres a os a nueve a os cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$3,354,710.00.

Cuando no se pueda determinar la cuant a de lo que se defraud , la pena ser  de tres meses a seis a os de prisi n.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibici n, la pena aplicable podr  atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.

El delito de defraudaci n fiscal y los previstos en el art culo 109 de este C digo, ser n calificados cuando se originen por:

...j) Simular una prestaci n de servicios profesionales independientes a que se refiere el T tulo IV, Cap tulo II, Secci n IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, respecto de sus trabajadores.”

Errores en el llenado de la emisi�n de comprobantes fiscales de n�mina	Durante nuestra revisi�n de los comprobantes fiscales de n�mina, se detect� que CETQRO, no est� llenando la totalidad de los campos del CFDI, tal es el caso del campo “Salario Base CotApor” el cual, a partir de la segunda quincena de mayo, se est� dejando en blanco. Por otra parte, en el campo del “Salario Diario Integrado” que refiere al salario integrado total que establece el art�culo 84 de la LFT, el dato que se captura en todo el a�o es el salario diario sin integrar ning�n concepto adicional, por lo tanto, existe un error en el llenado de este campo. Los errores anteriores, pueden provocar infracciones establecidas en el C�digo Fiscal de la Federaci�n. Art 83 fracci�n VII.	Fiscal/Financiero/ Operaci�n	Responsabilidad/ Legal	Se recomienda dar cumplimiento al correcto llenado de los campos en los comprobantes fiscales de n�mina, y evitar con ello sanciones por errores en la emisi�n.
---	--	---------------------------------	---------------------------	---

De acuerdo con nuestro borrador del dictamen Final, es importante comentar el estatus que guarda la informaci n recibida solicitada al mes de enero de 2025 y sin embargo se ha recibido parcialmente a un 85% del total requerido (se adjunta informe de %) para el seguimiento de la informaci n pendiente de recibir por parte de la entidad.

Por otra parte, con fecha 13 de diciembre 2024 se proporcion  una relaci n “solvataci n de hallazgos”, solventado los siguientes del ejercicio 2023:



GONZÁLEZ • CHEVEZ
CONTADORES PÚBLICOS • CONSULTORES DE NEGOCIOS



- 5 hallazgos solventados.
- 1 hallazgo en revisión.
- 1 hallazgos no atendido.
- 2 hallazgos al cierre 2024.

Hacemos de su conocimiento, que es importante que se cumpla con la entrega de información para que podamos concluir la auditoría en tiempo y forma de acuerdo con los términos de referencia.

Me pongo a sus órdenes para cualquier comentario sobre el contenido de este informe.

Atentamente,
GONZÁLEZ, CHEVEZ Y CÍA., S.C.

CPC Jesús Gilberto Guerra Reyes
Socio de Auditoría

C.C.P.

Lic. Adair Mondragón Negrete – director de prevención de la secretaria de la contraloría

C.P. Mauricio Lugo Prado- comisario propietario del centro estatal de trasplantes de Querétaro



GONZÁLEZ • CHEVEZ
CONTADORES PÚBLICOS • CONSULTORES DE NEGOCIOS



Reporte de Hallazgos y Propuesta de Mejora de la Auditoria de estados financieros al 31 de diciembre 2024

REPORTE DE HALLAZGOS

DE-012

No. 1

Nombre del ente público	Centro Estatal de Transplantes de Queretaro (CETQRO)			
Ejercicio de revisión	2024			
Despacho de Auditores Externos	González, Chevez y Cia., S.C.			
Área o Unidad	Administrativa			
Tipo de hallazgo		Económico		Control Interno
		Rubro afectado		
		Cuenta afectada		

Descripción del hallazgo

Derivado de las Entrevistas de Control Interno, se validó con el Personal del CETQRO que no cuentan con Manuales Operativos de políticas y procedimientos que permitan tener un ambiente de control que permita contar con actividades de control y segregación de funciones adecuados"; ejemplo la Jefa administrativa realiza todo el tramite , Bancos , Contabilidad, Presupuesto Bienes muebles, Nomina etc.

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo	x	Mediano riesgo		Alto riesgo	
-------------	---	----------------	--	-------------	--

Hallazgo recurrente

Si	x	No	
Ejercicio de origen	2012		

Hallazgo atendido

Si		No	X
		Fecha de solventación	

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00

100%	100%	100%
Fundamento específico legal y/o técnico infringido		

Ley General de Contabilidad Gubernamental (CONAC) art. 20

Efectos

Al no tener Manuales Operativos, se incurre en el desconocimiento de las funciones de la entidad, asi como lineamiento tecnicos por parte del personal, incluyendo el manejo del marco del control interno.

Recomendaciones

Correctivas

Llevar a cabo la elaboracion y aprobacion de manuales Operativos de las areas del CETQRO.

Preventivas

Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa	L.C.P María de la luz Martínez Martínez	 C.P.C. Gilberto Jesús Morales Navarrete	 C.P.C. Jesús Gilberto Guerra Reyes
Nombre y cargo Director General	Nombre y cargo Jefatura de Administracion	Nombre y cargo Socio Responsable	Nombre y cargo Representante Legal

Fecha de firma: 11 de diciembre de 2024

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

DE-012

No. 2

Nombre del ente público	Centro Estatal de Transplantes de Queretaro (CETQRO)			
Ejercicio de revisión	2024			
Despacho de Auditores Externos	González, Chevez y Cia., S.C.			
Área o Unidad	Administrativa			
Tipo de hallazgo		Económico	X	Control Interno
		Rubro afectado		
		Cuenta afectada		

Descripción del hallazgo

Derivado de las Entrevistas de Control Interno, se valído con el Personal del CETQRO que no cuentan con Manual de Contabilidad y Guía contabilizadora.

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo	x	Mediano riesgo		Alto riesgo	
-------------	---	----------------	--	-------------	--

Hallazgo recurrente

Si	x	No	
Ejercicio de origen	2023		

Hallazgo atendido

Si		No	X
		Fecha de solventación	

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
	100%	100%	100%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Ley General de Contabilidad Gubernamental (CONAC) art. 20

Efectos

Al no contar con Manual de Contabilidad, se está incurriendo en la falta de los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.

Recomendaciones

Correctivas

Llevar a cabo la elaboración y aprobación del "Manual de Contabilidad, se está incurriendo en la falta de los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.

Preventivas

Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa	L.C.P María de la luz Martínez Martínez	 C.P.C. Gilberto Jesús Morales Navarrete	 C.P.C. Jesús Gilberto Guerra Reyes
Nombre y cargo Director General	Nombre y cargo Jefatura de Administracion	Nombre y cargo Socio Responsable	Nombre y cargo Representante Legal

Fecha de firma: 11 de diciembre de 2024

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

DE-012

No. 3

Nombre del ente público	Centro Estatal de Transplantes de Queretaro (CETQRO)			
Ejercicio de revisión	2024			
Despacho de Auditores Externos	González, Chevez y Cia., S.C.			
Área o Unidad	Administrativa			
Tipo de hallazgo		Económico	X	Control Interno
		Rubro afectado	Depreciación, Deterioro y Amortización acumulada de Bienes	
		Cuenta afectada	1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	

Descripción del hallazgo

El monto original de la inversión (MOI) de los bienes muebles que sirve de base del papel de trabajo para el cálculo de las Depreciaciones, no coincide con el monto original reportado en la Relacion de Bienes Muebles que componen el Patrimonio reflejado en los estados financieros por -\$59,799.22 pesos mexicanos.

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo		Mediano riesgo	x	Alto riesgo	
-------------	--	----------------	---	-------------	--

Hallazgo recurrente

Si	x	No	
Ejercicio de origen	2023		

Hallazgo atendido

Si		No	X
		Fecha de solventación	

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1,658,797.17	\$1.00	\$1,658,797.17	\$1,658,797.17
	\$ 1,658,797.17	100%	100%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Ley General de Contabilidad Gubernamental (CONAC) y Reglas de registro y Valuación del Patrimonio

Efectos

Al existir diferencia entre el MOI y la relacion de Bienes muebles, la depreciacion no reflejan veracidad en las cifras, porque los montos de base para dicho cálculo no coinciden con las reportadas en el estado financiero. Por lo cual la integracion de bienes muebles no es la indicada.

Recomendaciones

Correctivas

Realizar una revision detallada del Papel de trabajo, y realizar las modificaciones pertinentes para que el listado de los Bienes y montos originales correspondan correspondan con el Reporte de Bienes Muebles y por siguiente con lo reportado en los Estados Financieros.

Preventivas

Llevar cruces mensuales de información entre todos los reportes mencionados para detectar discrepancias y corregirlos.

	
Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa	L.C.P María de la luz Martínez Martínez
C.P.C. Gilberto Jesús Morales Navarrete	C.P.C. Jesús Gilberto Guerra Reyes
Nombre y cargo	Nombre y cargo
Director General	Jefatura de Administracion
Nombre y cargo	Nombre y cargo
Socio Responsable	Representante Legal

Fecha de firma: 11 de diciembre de 2024

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

DE-012

No. 4

Nombre del ente público	Centro Estatal de Transplantes de Queretaro (CETQRO)			
Ejercicio de revisión	2024			
Despacho de Auditores Externos	González, Chevez y Cia., S.C.			
Área o Unidad	Administrativa			
Tipo de hallazgo	X	Económico	X	Control Interno
		Rubro afectado	Servicios Personales	
		Cuenta afectada	5.1.1 Servicios Personales	

Descripción del hallazgo

De la revision de Servicios Personales, especificamente el cálculo de las retenciones del impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios, en los meses de enero y febrero se validó que estan calculadas de forma erronea el calculo ya que estan tomando las Tarifas del ejercicio 2023 asi mismo el calculo se determinan las diferencias en exceso.

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo Mediano riesgo Alto riesgo

Hallazgo recurrente

Si No
 Ejercicio de origen 2023

Hallazgo atendido

Si No
 Fecha de solventación

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1,262,175.67	\$1.00	\$1,262,175.67	\$1,262,175.67
	\$ 1,262,175.67	100%	100%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Ley del Impuesto Sobre la Renta art. 96 y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

Efectos

Efectuar retenciones de ISR por Sueldos y Salarios de forma incorrecta, tienen un efecto en el entero y el cálculo mensual de ISR de salarios, que debiera de presentarse una declaración complementaria para declarar el pago de lo indebido, solicitar su devolución en cada uno de los meses y adicional realizar la devolución de retenciones en exceso a los empleados, aún y cuando a nivel anual estos pagos se determinan como a cuenta del ISR anual de salarios de los empleados. La Entidad está calculando el ISR con tablas quincenales sin efectuar el ajuste a la tabla mensual considerando la suma de los ingresos percibidos por el empleado. Al existir ingresos adicionales como lo puede ser la prima de antigüedad, tendrá un efecto de ajuste al ISR, considerando la tarifa mensual.

Recomendaciones

Correctivas

Aplicar para los siguientes ejercicios fiscales las Tarifas que corresponden para el cálculo de las retenciones por Sueldos y Salarios y realizar el ajuste del cálculo en la segunda quincena, considerando la tarifa mensual a la totalidad de ingresos gravables de los empleados en el mes que corresponda.

Preventivas

Realizar el papel de trabajo para determinar las diferencias retenidas en exceso y realizar el procedimiento adecuado aplicar la tarifa mensual a la suma de ingresos mensuales gravados de los empleados. Obtener evidencia por parte de la Dirección general de la decisión de presentar o no, las declaraciones complementarias por pago de lo indebido.

Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa	L.C.P María de la luz Martínez Martínez	 C.P.C. Gilberto Jesús Morales Navarrete	 C.P.C. Jesús Gilberto Guerra Reyes
Nombre y cargo Director General	Nombre y cargo Jefatura de Administracion	Nombre y cargo Socio Responsable	Nombre y cargo Representante Legal

Fecha de firma: 11 de diciembre de 2024

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

DE-012

No. 5

Nombre del ente público	Centro Estatal de Transplantes de Queretaro (CETQRO)			
Ejercicio de revisión	2024			
Despacho de Auditores Externos	González, Chevez y Cia., S.C.			
Área o Unidad	Administrativa			
Tipo de hallazgo	X	Económico	X	Control Interno
	Rubro afectado Servicios Personales Cuenta afectada 5139-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			

Descripción del hallazgo

Se verificó el cálculo de ISN de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, determinándose diferencias en su determinación, por los meses de enero a septiembre 2024, ya que se consideró como base gravable el importe neto de la nómina, es decir, se restó a la base el importe de las deducciones de nómina por impuestos retenidos a los trabajadores. En el caso del ISN del mes de febrero, no se presentó pago por error en la consideración de la base gravable de acuerdo a fecha de emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina y no la fecha de pago de los mismos, determinándose con esto, una falta de pago del mes de febrero y un pago indebido del mes de marzo de 2024.

Clasificación del hallazgo			
Bajo riesgo		Mediano riesgo	X
		Alto riesgo	
Hallazgo recurrente			
Si	X	No	
Ejercicio de origen	2024		
Hallazgo atendido			
Si		No	X
		Fecha de solventación	
Montos y cantidades (cifras en pesos)			
Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$25,109.41	\$1.00	\$25,109.41	\$25,109.41

\$ 25,109.41

100%

100%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Ley de Hacienda del Estado de Querétaro (ISN) Art 71 y y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

Efectos

El Incumplimiento de la normativa aplicable, tiene un efecto en la determinacion de calculo de Impuesto ya que se determina, de forma erronea y esto consecuentemente trae el pago, de multas y actualizaciones.

Recomendaciones

Correctivas

Se recomienda realizar el pago de las diferencias a través de la presentación de declaraciones complementarias de ISN por cada uno de los meses del ejercicio en que se disminuyó la base gravable con las deducciones de la nómina de los trabajadores y considerar de acuerdo a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro (Impuesto sobre Nóminas).

Preventivas

Realizar el papel de trabajo donde se logren identificar las diferencias y hacer el entero de pago correspondiente por cada uno de los meses a través de declaraciones complementarias al ISN.

Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa	L.C.P María de la luz Martínez Martínez	 C.P.C. Gilberto Jesús Morales Navarrete	 C.P.C. Jesús Gilberto Guerra Reyes
Nombre y cargo Director General	Nombre y cargo Jefatura de Administracion	Nombre y cargo Socio Responsable	Nombre y cargo Representante Legal

Fecha de firma: 11 de diciembre de 2024

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

DE-012

No. 6

Nombre del ente público	Centro Estatal de Transplantes de Queretaro (CETQRO)			
Ejercicio de revisión	2024			
Despacho de Auditores Externos	González, Chevez y Cia., S.C.			
Área o Unidad	Administrativa			
Tipo de hallazgo	☒	Económico	☒	Control Interno
	Rubro afectado Servicios Personales Cuenta afectada 5139-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			

Descripción del hallazgo

Se identifico que el ISN del mes de febrero de 2024, se declaró en ceros ya que se tomó como criterio de base de pago de ISN la fecha de timbrado de la nómina de febrero (marzo) y no la fecha de pago de la nómina que dan origen al pago del ISN. Por lo que se declaró en marzo el ISN, pagándose en exceso el mismo vs la base gravable de dicho mes.

Clasificación del hallazgo			
Bajo riesgo	☐	Mediano riesgo	☒
		Alto riesgo	☐
Hallazgo recurrente			
Si	☒	No	☐
Ejercicio de origen	2024		

Hallazgo atendido	
Si	☐
No	☒
Fecha de solventación	

Montos y cantidades (cifras en pesos)			
Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$2,977.66	\$1.00	\$1.00	\$1.00
	\$ 2,977.66	0%	0%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Ley de Hacienda del Estado de Querétaro (Impuesto sobre Nóminas)

Efectos

El Incumplimiento de la normativa aplicable, tiene un efecto en la determinacion de calculo de Impuesto ya que se determina, de forma erronea y esto consecuentemente trae el pago, de multas y actualizaciones.

Recomendaciones

Correctivas

En el caso del ISN de marzo, deberá declararse ISN pagado en exceso en dicho mes, ya que es un pago indebido por considerar como fecha de causación de la obligación la fecha de timbrado y no la fecha del pago de las erogaciones base del ISN en el Estado de Querétaro.

Preventivas

Realizar el papel de trabajo donde se logren identificar las diferencias y hacer el entero de exceso de pago correspondiente.

			
Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa	L.C.P María de la luz Martínez Martínez	C.P.C. Gilberto Jesús Morales Navarrete	C.P.C. Jesús Gilberto Guerra Reyes
Nombre y cargo Director General	Nombre y cargo Jefatura de Administracion	Nombre y cargo Socio Responsable	Nombre y cargo Representante Legal

Fecha de firma: 11 de diciembre de 2024

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

DE-012

No. 7

Nombre del ente público	Centro Estatal de Transplantes de Queretaro (CETQRO)			
Ejercicio de revisión	2024			
Despacho de Auditores Externos	González, Chevez y Cia., S.C.			
Área o Unidad	Administrativa			
Tipo de hallazgo	X	Económico	X	Control Interno
		Rubro afectado	Bienes Muebles	
		Cuenta afectada	1.2.4 Bienes Muebles	

Descripción del hallazgo

De la selección de la muestra de auditoría de Bienes Muebles con cifras al 31 de agosto 2024, se solicitó el expediente con documentación que demuestre la propiedad de los bienes muebles y por la mayoría de los expedientes solicitados de esta selección, no se mantiene un expediente físico completo que demuestre la propiedad, registro, información y la existencia de dichos Bienes .

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo	x	Mediano riesgo		Alto riesgo	
-------------	---	----------------	--	-------------	--

Hallazgo recurrente

Si	x	No	
Ejercicio de origen	2024		

Hallazgo atendido

Si		No	X
		Fecha de solventación	

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1,658,797.17	\$461,863.00	\$1,658,797.17	\$461,863.00

28%

100%

28%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Ley General de Contabilidad Gubernamental y Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio

Efectos

Al no existir la documentación soporte: polizas, y valuación correspondiente al momento de la adquisición de estos bienes, existe la Incertidumbre de que los bienes sean propiedad del CETQRO.

Recomendaciones**Correctivas**

Se recomienda elaborar un inventario de inversiones de bienes muebles, en el cual se permita la identificación de activos contra el listado control de inventarios y contra los expedientes de documentación comprobatoria que demuestre la propiedad de estos mismos, además de complementar e integrar dichos expedientes para cada rubro de bienes muebles de la Entidad.

Preventivas

			
Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa	L.C.P María de la luz Martínez Martínez	C.P.C. Gilberto Jesús Morales Navarrete	C.P.C. Jesús Gilberto Guerra Reyes
Nombre y cargo Director General	Nombre y cargo Jefatura de Administracion	Nombre y cargo Socio Responsable	Nombre y cargo Representante Legal

Fecha de firma: 11 de diciembre de 2024

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

DE-012

No. 8

Nombre del ente público	Centro Estatal de Transplantes de Queretaro (CETQRO)			
Ejercicio de revisión	2024			
Despacho de Auditores Externos	González, Chevez y Cia., S.C.			
Área o Unidad	Administrativa			
Tipo de hallazgo	☒	Económico	☒	Control Interno
	Rubro afectado DESPENSA G. Corriente			
	Cuenta afectada 8210-1603-01-001-1542-1			

Descripción del hallazgo

La Entidad CETQRO paga a través de la nómina, el concepto denominado (029)-Vales de despensa, el cual se paga a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta de los trabajadores, incumplándose en las disposiciones para su deducibilidad establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo ☐
 Mediano riesgo ☒
 Alto riesgo ☐

Hallazgo recurrente

Si ☒
 No ☐

Ejercicio de origen

Hallazgo atendido

Si ☐
 No ☒

Fecha de solventación

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$45,000.00	\$45,000.00	\$1.00	\$1.00
	100%	0%	0%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Ley de ISR, art 27, fracción XI y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

Efectos

Los vales de despensa otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre que su entrega se realice a través de los monederos electrónicos de vales de despensa que al efecto autorice el SAT y en el mismo sentido, el IMSS emitió un criterio mediante el cual se establece que incurren en práctica fiscal indebida quien excluya del SBC cantidades entregadas en efectivo a, o depositadas en la cuenta de, la persona trabajadora, denominadas como alimentación o habitación; en este caso los vales de despensa, que no se pagan a través de monederos electrónicos.

Recomendaciones

Correctivas

Se recomienda contratar el pago de los vales de despensa a través de monederos electrónicos, con la finalidad que esta prestación se pueda disminuir como un gasto para CETQRO y cumpla con los requisitos fiscales establecidos por las disposiciones fiscales, además de que este concepto pueda disminuirse de la base de pago de impuestos ISR salarios, ISN, IMSS e INFONAVIT como previsión social, siempre y cuando se pague a través de monederos electrónicos destinados para tal efecto.

Preventivas

Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa	L.C.P María de la luz Martínez Martínez	 C.P.C. Gilberto Jesús Morales Navarrete	 C.P.C. Jesús Gilberto Guerra Reyes
Nombre y cargo Director General	Nombre y cargo Jefatura de Administracion	Nombre y cargo Socio Responsable	Nombre y cargo Representante Legal

Fecha de firma: 11 de diciembre de 2024

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

DE-012

No. 9

Nombre del ente público	Centro Estatal de Transplantes de Queretaro (CETQRO)		
Ejercicio de revisión	2024		
Despacho de Auditores Externos	González, Chevez y Cia., S.C.		
Área o Unidad	Administrativa		
Tipo de hallazgo		Económico	X Control Interno
		Rubro afectado	Servicios Personales
		Cuenta afectada	5.1.1 Servicios Personales

Descripción del hallazgo

Durante nuestra revisión de los comprobantes fiscales de nómina, se detectó que CETQRO, no está llenando la totalidad de los campos del CFDI, tal es el caso del campo “Salario Base Cotizacion Apor” el cual, a partir de la segunda quincena de mayo, se está dejando en blanco. Tampoco se está llenando en forma adecuado el campo de Salario integrado que corresponde al salario integrado con base en la LFT

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo x Mediano riesgo Alto riesgo

Hallazgo recurrente

Si x No
 Ejercicio de origen 2024

Hallazgo atendido

Si No X
 Fecha de solventación

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
	100%	100%	100%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Ley Federal de Trabajo (LFT) art. 84 y CFF art. 84 fraccion VII.

Efectos

Los errores en los llenados, de los comprobantes fiscales de nómina, pueden provocar infracciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

Recomendaciones

Correctivas

Se recomienda dar cumplimiento al correcto llenado de los campos en los comprobantes fiscales de nómina, y evitar con ello sanciones por errores en la emisión.

Preventivas

Se recomienda revisar con el proveedor del sistema de nóminas, la configuración de los campos para incorporar los datos correctos en los campos obligatorios del comprobante fiscal digital de nómina de cada uno de los empleados y con ello evitar posibles futuras sanciones por errores en los datos obligatorios del CFDI de nómina.

 Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa	 L.C.P María de la luz Martínez Martínez	 C.P.C. Gilberto Jesús Morales Navarrete	 C.P.C. Jesús Gilberto Guerra Reyes
Nombre y cargo Director General	Nombre y cargo Jefatura de Administracion	Nombre y cargo Socio Responsable	Nombre y cargo Representante Legal

Fecha de firma: 11 de diciembre de 2024

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

REPORTE DE HALLAZGOS

DE-012

No. 10

Nombre del ente público	Centro Estatal de Transplantes de Queretaro (CETQRO)		
Ejercicio de revisión	2024		
Despacho de Auditores Externos	González, Chevez y Cia., S.C.		
Área o Unidad	Administrativa		
Tipo de hallazgo	☒ Económico	☐ Control Interno	
Rubro afectado	Servicios Generales		
Cuenta afectada	8220-1603-01-001-3332-1 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES G. Corriente		

Descripción del hallazgo

La Entidad paga servicios profesionales con carácter independiente de forma quincenal recurrente en las cuales no se puede demostrar el carácter independiente de las relaciones con estos prestadores de servicios independientes, manteniendose el riesgo que dichos pagos sean considerados por las Autoridades laborales y del Seguro Social como sujetos de aseguramiento y CETQRO como patrón.

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo ☐ Mediano riesgo ☐ Alto riesgo ☒

Hallazgo recurrente

Si ☒ No ☐
 Ejercicio de origen 2023

Hallazgo atendido

Si ☐ No ☒
 Fecha de solventación

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
\$1,122,926.20	\$1,122,926.20	\$1,122,926.20	\$1,122,926.20
	100%	100%	100%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social Artículo 12 y artículo 108 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Efectos

Posibles consecuencias legales a futuro como demandas laborales, demandas ante la STPS solicitando la vinculación laboral y pago de cuotas al IMSS e INFONAVIT. Incumplimientos por parte del Ente respecto al manejo de recursos públicos, entre otros.

Recomendaciones

Correctivas

Se solicita pedir autorización para las altas de nuevas plazas con las cuales se pueda administrar el CETQRO, con la finalidad de evitar riesgos en materia laboral al contratar prestadores de servicios "independientes" por los cuales es casi imposible demostrar que no existe subordinación laboral en los terminos de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y consecuentemente se evite el riesgo de pago de cuotas ante el IMSS e INFONAVIT e incluso Impuestos locales en el Estado de Querétaro.

Preventivas

Evitar pagos a prestadores de servicios independientes que puedan ser considerados como trabajadores en los terminos de las Leyes Laborales y de seguridad social. Solicitar a los prestadores de servicios el pago de cuotas de manera independiente, con la finalidad de reducir el riesgo ante el IMSS.

Dr. Álvaro Ugalde Zarazúa	L.C.P María de la luz Martínez Martínez	 C.P.C. Gilberto Jesús Morales Navarrete	 C.P.C. Jesús Gilberto Guerra Reyes
Nombre y cargo Director General	Nombre y cargo Jefatura de Administracion	Nombre y cargo Socio Responsable	Nombre y cargo Representante Legal

Fecha de firma: 11 de diciembre de 2024

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.